REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

AVISO DE REMATE
(ART. 450 C.G.P.)

Datos:

Juzgado que lo requiere:	**JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA.**
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
No. del radicado (23 dígitos).	15001418900120240038200
Demandante y documento de identidad	LUIS EDUARDO RIVERA CADENA CC 6760630
Demandado y documento de identidad	HELMUTH FRANCISCO VEGA SUÁREZ CC 6762933
Fecha y hora del remate.	01 de septiembre de 2026 a partir de las (9:30 am)
Bienes a rematar (indicar clase, especie, cantidad, si son muebles; si son inmuebles, matrícula de su registro, si existiere, y la dirección o lugar de ubicación).	Vehículo automotor Placas BOE-709 Clase Campero Marca Subaru, Modelo 2004, Carrocería Station wagon
Nombre del Secuestre	HERNANDO SIERRA BUSTOS
Dirección y teléfono del Secuestre.	CARRERA 11 N 74b-22 BARRIO PORTALES DEL NORTE TUNJA CELULAR 3105620210 HERNANDOSIERRA15@GMAIL.COM
Avalúo del bien a rematar.	$ 27’075.000
Monto para hacer postura.	$ 18.952.500
Fecha del auto que ordenó el emplazamiento.	18 DE JUNIO DE 2026
Cuenta del Juzgado para consignar la postura.	150012051601 Banco Agrario de Colombia
Link para conectarse a la audiencia.	Aquí

DEISSY YOLANDA GONZALEZ ROJAS

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

Tunja, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiséis (2026)

Proceso:	**EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**	
Radicado:	**No.** 150014189001-**2024**-00**382**-00 (CS)	C2
Demandante:	**LUIS EDUARDO RIVERA CADENA**	
Demandado:	**HELMUTH FRANCISCO VARGAS SUÁREZ**	

Al Despacho el presente asunto para fijar fecha y hora para la realización de la diligencia de remate del bien mueble – vehículo automotor de placas BOE-709, inscrito ante la Secretaría de Movilidad de Bogotá.

El juzgado observa que se encuentran reunidos los presupuestos del art. 448 del Código General del Proceso, por ello se accederá a la petición.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja,

DISPONE

PRIMERO. APROBAR el avalúo del bien mueble – vehículo automotor de placas **BOE-709**, allegado por la parte demandante.

SEGUNDO. FIJAR el **01 de septiembre de 2026 a las (9:30 am)**, como fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien mueble – vehículo automotor de placas **BOE-709**, que la fecha se encuentra embargado[1], secuestrado[2] y avaluado[3], y es de propiedad del demandado **MIGUEL ÁNGEL RUDA SUSPEZ**, identificado con la C.C. 7.165.174.

TERCERO. Será postura admisible la que cubra al menos el setenta por ciento (70%) del avalúo total del vehículo, avalúo que asciende al monto de **($ 27.075.000)**, es decir, la suma que iguale o supere el monto de **($ 18.952.500).**

Quien pretenda hacer postura deberá consignar previamente a órdenes de este juzgado, en la cuenta 150012051601 del Banco Agrario de Colombia S.A., el cuarenta por ciento (40%) es decir, **($ 10.830.000)** del avalúo del bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores o en la fecha y hora programadas para llevar a cabo la diligencia. Sin embargo, quien sea único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho, podrá rematar por cuenta de su crédito los bienes materia de la subasta sin necesidad de consignar porcentaje, siempre que aquel equivalga por lo menos al cuarenta por ciento (40%) del avalúo; en caso contrario, consignará la diferencia.

[1] Actuación No. 09 del cuaderno No. 2 del expediente digital.
[2] Actuación No. 18 del cuaderno No. 2 del expediente digital.
[3] Actuación No. 24 del cuaderno No. 1 del expediente digital.

CUARTO. TENER como base de la licitación del bien mueble de placas **BOE-709**, la suma de **($ 18.952.500)**, que corresponde al setenta por ciento (70%) de su avalúo **($ 27.075.000)**. (CGP., art. 488 – numeral 3°).

QUINTO. La licitación comenzará el día y la hora indicados y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora, momento en el cual se abrirán los sobres y se leerán en voz alta las ofertas que reúnan los requisitos contemplados en el artículo 452 del CGP.

SEXTO. Para los efectos previstos en el canon 450 del CGP., la parte actora deberá elaborar el aviso del remate, el cual se ha de publicar el día domingo en el diario El Tiempo, con antelación no menor a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. El mentado aviso deberá contener: fecha y hora en la cual se abrirá la licitación; el bien materia del remate con indicación de su clase, especie y cantidad, la matrícula de su registro, su dirección o lugar de ubicación, el avalúo y base de la almoneda, el número de radicación del expediente y el juzgado que hará el remate, el nombre, la dirección y los datos de contacto del secuestre que mostrará el bien y el porcentaje que deba consignarse para hacer postura. Asimismo, dichas indicaciones deberán ser incluidas en el listado de remate que por Secretaría se publicará en el respectivo micrositio del juzgado destinado a esos efectos.

Además de cumplirse con los requisitos atrás relacionados, el anuncio a publicarse deberá cumplir con lo siguiente (Circular PCSJC21-26 del Consejo Superior de la Judicatura):

- ✓ Que el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS;
- ✓ Que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio del juzgado, en la plataforma Tyba https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/Bienvenida; y SGDE https://siugj-sgde.ramajudicial.gov.co/consultas-externas/.
- ✓ Que el link o enlace para acceder a la diligencia de remate virtual es el siguiente:

REMATE 202400382

SÉPTIMO. Alléguese, **ANTES** de la apertura de la licitación, copia de las publicaciones efectuadas, junto con la reproducción del certificado de libertad y tradición del bien a rematar, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

Se advierte a las partes y a los interesados que la diligencia se llevará a término de manera virtual por medio de la plataforma MICROSOFT TEAMS. Asimismo, se informa a los postores que deberán remitir su postura al correo electrónico de este despacho (jpqccm01tun@notificacionesrj.gov.co); el documento que contenga la postura deberá estar en formato PDF, protegido con una contraseña, indicando de igual forma la dirección electrónica del postor para efectos de notificaciones. Los interesados en la audiencia de remate deberán ingresar a la misma, mediante el link que se les suministrará.

OCTAVO. INFORMAR al vocero judicial del demandado que la liquidación del crédito y su actualización, conforme a los lineamientos del artículo 446 del CGP, corresponde a una carga procesal de los extremos de la lid, en razón a ello deberá ser presentada por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 030, y se fija a las 8:00 a.m., hoy 19 de junio de 2026.

DEISSY YOLANDA GONZÁLEZ ROJAS
SECRETARIA

Firmado Por:

Rocio Johana Barreto Jurado
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf675c061868adf58a8c8e980a145fe90efa3517c6e51aa88d4f85df38ecbda8**
Documento generado en 18/06/2026 04:32:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA
RADICADO 03806
FECHA 22/06/2026

Outlook

Corrección auto P. 2024-00382.pdf

Desde Rene Paez <paezr627@gmail.com>
Fecha Lun 22/06/2026 9:20 AM
Para Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Boyacá - Tunja <jpqccm01tun@notificacionesrj.gov.co>

1 archivo adjunto (80 KB)
Corrección auto P. 2024-00382.pdf;

Remito memorial solicitando corrección auto de fecha 18 de junio/2026 proferido en el proceso ejecutivo No. 15001418900120240038200. Favor confirmar recibido. Gracias.

Señora
JUEZA PRIMERA MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE TUNJA.
En su despacho.

Ref: PROCESO EJECUTIVO No. 150014189001-2024-00382-00
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO RIVERA CADENA
DEMANDADO: HELMUTH FRANCISCO VEGA SUÁREZ

En mi condición de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, de manera comedida solicito al despacho proceda a corregir el numeral segundo del auto de fecha 18 de junio del 2026 en cuento al nombre del propietario del vehículo objeto de remate decretado dentro del proceso de la referencia, en donde se indicó erradamente que se llama MIGUEL ANGEL RUDA SUSPEZ identificado con C.C No. 7.165.174, no obstante el propietario del automotor corresponde al demandado **HELMUTH FRANCISCO VEGA SUÁREZ identificado con C.C No. 6'762.933** como consta en la licencia y certificado de propiedad.

Atentamente,

RENE MAURICIO PAEZ GOMEZ
C.C. No. 4'292.837 de Ventaquemada
T.P. 114.875 del C. S. de la J.

Escaneado con CamScanner